



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 157 )  
13 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo

*[Handwritten mark]*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.384.962, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600067042 de 06 de septiembre de 2017 del aplicativo ORFEO, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*EQUATOR 360- COLOMBIA*” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, del 14 al 17 de octubre de 2017 (FI 6).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 168 de 14 de septiembre de 2017 (Fls. 24 y 25), dio inicio al trámite para realización de obras audiovisuales a nombre de la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA** Expediente PFFO DTAO N° 047-17.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 15 de septiembre de 2017 (FI 26), al buzón electrónico “[daniela.alejandra.arias@gmail.com](mailto:daniela.alejandra.arias@gmail.com)” de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

### III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 168 de 14 de septiembre de 2017, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300007883 del 15 de septiembre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, que determinara la naturaleza de la actividad a realizar (FI 27).

A través del Memorando No. 20171020005163 del 18 de septiembre de 2017 (FI. 28), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, determinó lo siguiente:

“(…)

#### **Concepto**

De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria el objetivo del documental es pasar por la línea ecuatorial, pasando por África, Asia, América del sur y culturas indígenas. Explorando los diferentes paisajes, memoria histórica y cultural que albergan a través de las diferentes regiones, analizando diferentes escenarios que han sido modificados o impactados por el cambio climático.

Este documental se realizara con fines de investigación y se llevara a cabo un monitoreo sobre el estado actual de los glaciares y el impacto que están teniendo debido al cambio climático y su posible desaparición. Esta producción se transmitirá en canales tales como Arte/ZDF de Francia, NHK de Japón y Discovery en Canadá.

#### **Tipo de Actividad**

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: **“Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”**.

(…)”

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N°20172300002276 de 12 de octubre de 2017 (Fis. 33 a 38), en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“(…)”

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.
2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.
4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 12 al 16) refiere que el proyecto consiste en un documental titulado “Equator 2017”, tiene como tema principal la diversidad del Ecuador, el impacto del cambio climático en la diversidad cultural, de fauna y flora.

*“El proyecto consiste en realizar entrevistas y acompañamiento a Jorge Luis Ceballos, único Glaciólogo en Colombia, quien trabaja en el IDEAM haciendo monitoreo sobre el estado actual de los glaciares y el impacto que están teniendo debido al cambio climático y su posible e desaparición.*

*El documental se realizara con una caminata acompañando a Jorge Luis Ceballos en el monitoreo del Nevado de Santa Isabel... la caminata tendrá una duración aproximada de 2 Km, siempre en compañía del equipo del IDEAM”<sup>1</sup>*

#### **Sitios de filmación**

El ingreso al Nevado del Santa Isabel en el Parque Nacional Natural Los Nevados para la toma de fotografías y filmaciones, se realizará por el municipio de Villamaría - Caldas, transitando la vía que conduce hacia el sector de la Cueva (cabaña de información de Parques Nacionales), subiendo al alto de Santa Bárbara y pernotando en el sector de El Cisne, para posteriormente acceder a la cima norte del Nevado Santa Isabel,

#### **Alojamiento**

Los participantes del proyecto se hospedarán en la cabaña El Cisne en convenio con el equipo del IDEAM

#### **CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20176200005256 del 11 de octubre de 2017, en el cual expresa lo siguiente:

#### **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El ingreso al Nevado del Santa Isabel en el Parque Nacional Natural Los Nevados para la toma de fotografías y filmaciones, se debe realizar por el municipio de Villamaría - Caldas, transitando la vía que conduce hacia el sector de la Cueva (cabaña de información de Parques Nacionales), subiendo al alto de Santa Bárbara y pernotando en el sector de El Cisne, para posteriormente acceder a la cima norte del Nevado Santa Isabel, **el descenso del borde del glaciar se debe iniciar máximo a la 1:00 pm.***

#### **CONCEPTO**

...

De acuerdo con la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y su Plan de Ordenamiento ecoturístico con vigencia al año 2017, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación general - exterior y las zonas de alta densidad de uso; se recuerda que la actividad de fotografía y grabación realizada durante la actividad, no debe tener ningún fin comercial según el artículo 30 del Decreto 622/77, compilado en el decreto 1076 de 2015, en el que prohíbe la toma fotografías, películas o grabaciones de sonido de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales sin aprobación previa.

*JD*

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO DTAO 047-17 (Folios 12-16)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

Por lo anterior, el Parque Nacional Natural Los Nevados **considera viable la toma de fotografías y video para el proyecto Equator 360**, toda vez que se realizará en un sector cuya zonificación de manejo lo permite, siempre que se desarrolle dentro de las zonas acordadas tanto con el Proyecto como con el IDEAM. Es así como se conceptúa de forma favorable el permiso solicitado por la señora Daniela Alejandra Arias, representante del proyecto Equator 360.

Sin embargo se solicita el cumplimiento de los siguientes requerimientos, a saber: reconfirmar las fechas para programar el acompañamiento desde el Parque Nacional, el cual es obligatorio; y entregar al Parque Nacional Natural Los Nevados y a Parques Nacionales Naturales de Colombia copia del material audiovisual resultado del evento, acompañado de un informe de la visita.<sup>2</sup>.

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados** del **14 al 19 de octubre de 2017**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto Daniela Alejandra Arias Daza y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Deberá enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna terrestre.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20176200005256 del 11 de octubre de 2017 (Folio 32)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
15. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
16. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
17. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
18. No se permite fumar.
19. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
20. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
21. No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
22. El vehículo no debe exceder los límites de velocidad permitidos.
23. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
24. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
25. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de cuatro (4) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	ROL/CARGO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Rolf Stefan Randstrom	Director de Fotografía	Pasaporte	HB585890
2	Joson Ryan Milligan	Sonidista	Pasaporte	GG977787
3	Juan Baquero	Director	Cédula de Ciudadanía	79.338.438
4	Daniela Arias	Productora	Cédula de Ciudadanía	1.022.384.962

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara Sony FS7

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

<b>No.</b>	<b>Und.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS</b>
2	20	Lentes Canon cine servo EF 17
3	1	Soporte de cámara Rig
4	2	Lentes Canon Prime
5	6	Baterías de litio y cargador
6	1	Cámara Canon C300
7	1	Trípode Sachtler
8	1	Cámara GoPro Hero 5 Black
9	1	Cámara CANON EOS 6D MKI SLR
10	3	Micrófonos Schoepns
11	1	Caja de sonido Denecke
12	8	Transmisor de sonido Lectrosics
13	4	Micrófono SankernsLavalier
14	1	Grabadora de Sonido 630
15	3	Transmisor Seinheisenn
16	2	Micrófonos Ambiente CAN-TL
17	2	Micrófonos Countryman B6 Lavalier

La solicitante no remite certificado de operador de dron, sin embargo, remite póliza No. E1DP004796 de la empresa canadiense FRONT ROW INSURANCE BROKERS INC<sup>3</sup>, la cual presenta cobertura internacional en caso de accidentes con vigencia del 22 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2018. Por lo tanto, **SE AUTORIZA** el uso del dron modelo: MAVICSPECS. El operador del dron será civil y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria la titular del presente permiso

Teniendo en cuenta que algunos de estos equipos requieren baterías y energía eléctrica, se deben llevar cargados antes del ingreso al Área Protegida; no está permitido el uso de plantas eléctricas que generan emisiones de ruido que alteren la fauna silvestre del Parque.

**Vehículos:**

Se autoriza el ingreso de una (1) camioneta 4X4 la cual trasportara al personal hasta la entrada al Nevado de Santa Isabel.

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.

<sup>3</sup> Tomado del Expediente PFFO DTAO 047-17 (folios 30-31)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de homillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL**

SA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

**DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$226.200<sup>00</sup>).** Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “EQUATOR 360- COLOMBIA” solicitado por la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.384.962 a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 14 al 19 de octubre de 2017, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.384.962, con el fin de desarrollar el proyecto denominado “EQUATOR 360- COLOMBIA” al interior Parque Nacional Natural Los Nevados, del 14 al 19 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de realización de obras audiovisuales, el pago de la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$226.200<sup>00</sup>)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL — FONAM-UAESPNN.

**ARTICULO TERCERO.-** La señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Deberá enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna terrestre.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
15. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
16. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
17. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
18. No se permite fumar.
19. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
20. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

21. No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
22. El vehículo no debe exceder los límites de velocidad permitidos.
23. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
24. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
25. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA** deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.384.962, al buzón electrónico "[daniel.alejandra.arias@gmail.com](mailto:daniel.alejandra.arias@gmail.com)" en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”**

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez - Abogado GTEA 

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental 